

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Resolución núm. DGCP-DG-06-2024, que designa al representante de la máxima autoridad del Comité de Compras y por tanto modifica la Resolución Ref. DG-05-2022 sobre la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, institución del Estado dominicano creada en virtud de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras y Servicios, modificada por la Ley núm. 449-06; y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por el **LIC. CARLOS ERNESTO PIMENTEL FLORENZÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta misma ciudad, emite la siguiente **Resolución:**

CONSIDERANDO: Que, el artículo 57 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración pública, dispone sobre el alcance de la delegación, a saber, que la misma *“deberá estar explícitamente autorizada en el acto de atribución al delegante de las competencias concernidas”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 58 de la precitada Ley núm. 247-12, indica que dicha delegación solo se establecerá en una relación jerárquica de superior a subordinado como al efecto planteo.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 59 de la precitada ley, cito: *“Todo órgano superior podrá confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas. La delegación de firma es expresa, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento. Los actos administrativos que se adopten por delegación de firma indicarán expresamente esa circunstancia y se considerarán, para todos sus efectos, dictados por el delegante.”*

CONSIDERANDO: Que, la Resolución núm. PNP-06-2022 de fecha veintiocho (28) de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone en su artículo tercero, párrafo I que el único miembro del Comité de Compras y Contrataciones que podrá designar a su representante de manera permanente es la máxima autoridad de la institución, por la naturaleza de su cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CONSIDERANDO: Que la máxima autoridad de la institución, en sus atribuciones como presidente del Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, ha decidido la designar de manera permanente a su representante en el referido comité.

CONSIDERANDO: Que, la **señora Mabel Infante**, que ocupa la posición de Coordinadora de despacho, y por tanto con dicha servidora se mantiene una relación de jerárquica de superior a subordinado.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 julio de 2004.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública del 14 de agosto del año 2012.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Resolución núm. PNP-06-2022 de fecha veintiocho (28) de junio del 2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto núm. 416-23-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por Resolución núm. PNP-04-2021.

En tal sentido, y vistas las disposiciones anteriormente citadas, declaro lo siguiente:

R E S U E L V E

PRIMERO: Declaro mi expresa voluntad de delegar mi firma en todos los actos administrativos que avalen la gestión de los procedimientos de contratación llevados a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección general a partir de la fecha de firma de la presente resolución a la señora **Mabel Infante**, Coordinadora de despacho de esta Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SEGUNDO: ORDENA la notificación de la presente resolución al Comité de Compras y Contrataciones, a la señora **Mabel Infante**, así como también proceder con su publicación en el sitio web institucional y en su portal de transparencia.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), y firmado digitalmente por el Lic. Carlos Ernesto Pimentel Florenzán, en calidad de director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).